



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 7 de junio de 2005

Número 4.432

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

1.541.- Normas Básicas de Seguridad Marítima y Navegación, de aplicación para embarcaciones de recreo, artefactos flotantes y bañistas.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.532.- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A.- Convocatoria para la selección de 3 Taquilleros.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.531.- Información pública de la apertura de plazo para la actualización del registro de consignatarios de mercancías del Puerto de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.530.- Notificación a D. Abdeslam Laarbi Mohamed, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Pasaje Anaya n.º 14 bajo (expte. 32914/2002).

1.533.- Notificación a D.ª Sohra Taiebi, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.534.- Notificación a D.ª Aicha Ebouraich, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.535.- Notificación a D.ª Malika Riffi, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.536.- Notificación a D. Abdeslam Asalman, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.537.- Notificación a D. Mohamed Kanjaa, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.538.- Notificación a D.ª Kamar Bakkioui, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.539.- Notificación a D.ª Fatima Fouileb, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.540.- Notificación a D. Abdelouahid Aaloul, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.546.- Notificación a Capote y Alba Ceuta S.L., relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.547.- Notificación a Auto Ceuta Cars S.A., relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.553.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el Procedimiento Ordinario n.º 139/2005-L, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta.

1.554.- Notificación a D.ª Encarnación Muñoz, relativa a la orden de ejecución de subsidiaria de medidas cautelares en c/ Santander n.ºs 6 y 8 (expte. 34835/2004).

1.555.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.ª Isabel Díaz Carmona, del local sito en Plaza de Maestranza n.º 7, para ejercer la actividad de asador de pollos.

1.556.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Pascual M. García Hernández en representación de Produc. Alimentación de Ceuta, del local sito en Colonia Romeu, Bda. Almadraba, para ejercer la actividad de industria alimentaria.

1.557.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Hassan Mohamed Amar, del local sito en c/ Padre Feijoo n.º 29, para ejercer la actividad de hamburguesería.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

1.551.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos**

1.548.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.549.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

1.543.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.544.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta**

1.550.- Notificación a D. Francisco J. Casas Sánchez, relativa a solicitud de prescripción.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.542.- Notificación a D. Kourich Driss Mesaudi, en Juicio de Faltas 169/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.545.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de dos vehículos, con destino a la Policía Local, en expte. 56/2005.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.530.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-02-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de febrero de 2005, el Técnico Municipal emite informe n.º 160/05, relativo a la vivienda sita en Pasaje Anaya n.º 14, bajo en el que dice lo siguiente: ...«se comprueba que se ha desprendido parte del falso techo de la cocina debido a la oxidación de parte de las amaduras del forjado sustentado por vigas metálicas IBN-100.- Asimismo se detectan grietas pequeñas (pelos) que apuntan a la existencia de un leve asentamiento de la vivienda.- Por todo ello se hace necesaria la reparación de dicho forjado mediante la colocación de unas viguetas nuevas metálicas entre las existente, así como la reparación del falso techo desprendido.- En cuanto a los pelos aparecidos, se deberán colocar testigos de yeso fechados al objeto de comprobar el alcance y evolución del asentamiento detectado.- El presupuesto estimativo de dichas actuaciones asciende a la cantidad de 3.654,40 euros en el plazo de 15 días, debiéndose apercibir a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador al efecto».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según el art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- Conforme al art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá en conocimiento a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificacio-

nes que estimen pertinentes.- 5.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución en inmueble sito en Pasaje Anaya n.º 14, bajo, conforme al informe técnico n.º 160/05, de 3 de febrero de 2005 transcrito en los Antecedentes de Hecho.- 2.º.- Conócese a los interesados el plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam Laarbi Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 25 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.531.- Con el fin de tener al corriente el censo de consignatarios de mercancías autorizados en el Puerto de Ceuta, se hace necesario la correspondiente inscripción en el registro de empresas consignatarias de mercancías de esta Autoridad Portuaria.

Para ello, se abre un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que todas aquellas empresas que desarrollen su actividad en el Puerto de Ceuta como consignatarias de mercancías, se personen en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, a fin de aportar la documentación necesaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.532.- Con destino a su incorporación a «APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S. A.», se procede a seleccionar a tres taquilleros.

Los candidatos deberán ser españoles o ciudadanos de algún Estado miembro de la U.E., y estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente. Se valorará experiencia laboral como taquillero.

La selección se llevará a efecto a través de un entrevistas conciliar, caso práctico relacionado con las funciones a desarrollar.

Los interesados, deberán presentar sus solicitudes a las que adjuntarán Curriculum Vitae, en la sede social de la mencionada sociedad, sita en C/. Padilla, Ceuta Center, 2ª planta, Ceuta y dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, en horario de 9.30 a 13.00 horas.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.533 - Intentada la notificación preceptiva a D.ª SOHRA TAIEBI, con permiso de residencia n.º X0495953G, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 31 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente, pongo en su conocimiento, que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 24 de mayo de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª SOHRA TAIEBI, expediente n.º 13.069/05.

Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.ª SOHRA TAIEBI, al resultar probado que la solicitante no vive en este término municipal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 26 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

1.534.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª AICHA EBURAICH, con documento trabajador fronterizo n.º X4422392k, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente, pongo en su conocimiento, que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 19 de mayo de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª AICHA EBURAICH expediente n.º 32.607/05.

Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contienen fotocopia de pasaporte expedido por el Reino de Marruecos.

De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «no autoriza residencia en Ceuta».

No consta tarjeta de residencia.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante mencionada por tratarse de trabajador fronterizo y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 26 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

1.535.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª MALIKA RIFFI, con pasaporte n.º N0352072, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente, pongo en su conocimiento, que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 13 de mayo de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª MALIKA RIFFI expediente n.º 33.209/05.

Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contienen fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la reseñada en el encabezamiento de este informe, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 13 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

1.536.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESLAM ASALMAN, con permiso de residencia X1101607E, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro de acompaña.

Ceuta, 30 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente, pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 10 de mayo de 2005, ha promulgado el siguiente DECRETO.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitudes de empadronamiento de D. AHMED CHAIRI EL KAMEL, D. YOUSSEF THAICHA, D.ª FARRA BAACH, D. ABDESLAM ASALMAN, D. BOUSSELHAM RADOUANI, D. MOHAMED ALAOUI ISMAILI, D. MFIDDAL KASSIS, D. ABDELOUAHID AALLOUL, expediente n.º 19.941/05, expediente n.º 30.612/05, expediente n.º 17.614/05, expediente n.º 21.368/05, expediente n.º 20.523/05, expediente n.º 31.598/05, expediente n.º 23.943/05, y expediente n.º 13.583/05.

Dichos expedientes además de la solicitud preceptiva contienen entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que consta que en la vivienda que dan como domicilio, no son conocidos, por lo que no se puede probar la residencia en el término municipal de Ceuta.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de los antes citados, al resultar probado que los solicitantes no viven en el domicilio que indican y por lo tanto en este término municipal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Cauta, 12 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

1.537.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED KANJAA, con pasaporte M477560, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro de acompaña.

Cauta, 30 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente, pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 10 de mayo de 2005, ha promulgado el siguiente DECRETO.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED KANJAA, expediente n.º 28.911/05.

Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español.

Por lo que respecta a la credencial de la Comunidad Islámica en Cauta, no puede aportarse como prueba de residencia, toda vez que se trata de un documento de una entidad privada, además de encontrarnos en un estado aconfesional, por lo que sería imposible admitir dicho documento u otro similar, cualquiera que fuera la religión del solicitante.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 16.3 de la Constitución Española de 27-12-78: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal...»

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

No procede el empadronamiento del reseñado en el encabezamiento de este informe, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta, requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Cauta, 12 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

1.538.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª KAMAR BAKKIOUI, con documento trabajador fronterizo n.º X3502321L, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Cauta, a 2 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente, pongo en su conocimiento, que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 19 de mayo de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª KAMAR BAKKIOUI expediente n.º 30.713/05.

Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene fotocopia de pasaporte expedido por el Reino de Marruecos.

De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «no autoriza residencia en Ceuta».

No consta tarjeta de residencia.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Auerdo de Shengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante mencionada por tratarse de trabajador fronterizo y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 26 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

1.539.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª FATIMA FOUILLEB, con pasaporte n.º PL37076, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERALACCIDENTAL.

Por el presente, pongo en su conocimiento, que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 24 de mayo de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y a tenor de

lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª FATIMA FOUILLEB expediente n.º 36.633/05.

Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la reseñada en el encabezamiento de este informe, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 26 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

1.540.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELOUAHID AALLOUL, con permiso de residencia X2522580D, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 30 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente, pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 10 de mayo de 2005, ha promulgado el siguiente DECRETO.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitudes de empadronamiento de D. AHMED CHAIRI EL KAMEL, D. YOUSSEF THAICHA, D.ª FARRA BAACH, D. ABDESLAM ASALMAN, D. BOUSSELHAM RADOUANI, D. MOHAMED ALAOUI ISMAILI, D. MFIDDAL KASSISS y D. ABDELOUAHID AALOU, expediente n.º 19.941/05, expediente n.º 30.612/05, expediente n.º 17.614/05, expediente n.º 21.368/05, expediente n.º 20.523/05, expediente n.º 31.598/05, expediente n.º 23.943/05, y expediente n.º 13.583/05.

Dichos expedientes además de la solicitud preceptiva contienen entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que consta que en la vivienda que dan como domicilio, no son conocidos, por lo que no se puede probar la residencia en el término municipal de Ceuta.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de los antes citados, al resultar probado que los solicitantes no viven en el domicilio que indican y por lo tanto en este término municipal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 12 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Fomento
Capitanía Marítima de Ceuta

1.541 - ASUNTO: NORMAS BASICAS DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y NAVEGACIÓN, DE APLICACIÓN PARA EMBARCACIONES DE RECREO, ARTEFACTOS FLOTANTES Y BAÑISTAS.

La proximidad de la temporada estival nos lleva a recomendar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y medios de comunicación locales de la normativa básica de aplicación a embarcaciones de recreo, artefactos flotantes y bañistas. Ello servirá para dar a conocer la normativa de reciente entrada en vigor, y recordar en el resto de los casos los aspectos básicos a tener en cuenta al objeto de procurar una utilización segura de las embarcaciones, preservar la seguridad de los legítimos usuarios en las zonas de baño y evitar la contaminación del medio marino.

REGLAS DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y NAVEGACIÓN.

Toda embarcación deberá disponer a bordo de la preceptiva documentación, tener el despacho en vigor y llevar bien visible el nombre y la matrícula en el casco. Asimismo deberá disponer del equipo de seguridad, salvamento, contra incendios y navegación reglamentarios, tal y como consta en el Certificado de Navegabilidad de que va provista cada embarcación.

Los patrones de las embarcaciones de recreo deberán estar en posesión de la titulación náutica correspondiente y en condiciones de acreditar tal facultad cuando se encuentren en navegación o fondeados. En ningún caso podrán sobrepasarse las atribuciones que otorga la titulación acreditada.

En el apartado de titulaciones conviene recordar que desde el 1 de abril de 2002 es preceptivo disponer de la titulación adecuada para el gobierno de motos náuticas, en función de la potencia de las mismas. Así se establecieron tres nuevas titulaciones: patrón de moto náutica A (potencia igual o superior a 1.10 CV), patrón de moto náutica B (potencia superior a 55 CV e inferior a 1.10 CV) y patrón de moto náutica C (inferior a 55 CV). Asimismo se admiten las titulaciones de embarcaciones de recreo «patrón de navegación básica» y superiores.

Ninguna embarcación llevará un número mayor de personas a bordo que el especificado en el Certificado de Navegabilidad de la misma.

En relación con las distancias máximas de alejamiento de la costa se deberá tener en cuenta la zona de navegación asignada a la embarcación, tal y como se define en el Certificado de Navegabilidad en función de la categoría de diseño. En el caso de las motos de agua la navegación deberá realizarse de día y no podrán alejarse más de 2,5 millas, en cualquier dirección, de un abrigo o playa accesible.

Toda embarcación que entre o salga de puerto deberá maniobrar a la mínima velocidad de gobierno, y en ningún caso sobrepasará los 3 (tres) nudos, evitando interferir el tráfico de buques mercantes, no debiendo en ningún caso dar ocasión a que éstos se vean obligados a alterar su maniobra.

La navegación de embarcaciones y artefactos flotantes para los que no se requiere título (embarcaciones a motor con una potencia máxima de 10 Kw y de hasta 4 metros de eslora y embarcaciones de vela de hasta 5 metros de eslora, piraguas, kayacs, canoas, patines a pedales o a motor, tablas a vela, etc.) se realizará exclusivamente de día y a la vista de la costa. Las zonas de navegación para estas embarcaciones y artefactos flotantes quedan restringidas conforme a los siguientes límites:

Límite exterior: Hasta una distancia de 1 milla de la línea de costa, desde la Playa de Benítez hasta la Punta de Benzá en el Norte, y desde la Playa de San Amaro hasta la Playa del Tarajal en el Sur.

Límite interior: Se prohíbe la navegación en la dársena comercial, excepto para efectuar las necesarias maniobras de entrada y salida.

En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo mediante cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes (piraguas, kayaks, canoas, patines a pedales o a motor, motos náuticas, tablas a vela), independientemente de cual sea su propulsión.

El lanzamiento y varada de las embarcaciones y artefactos flotantes deberá hacerse a través de canales debidamente balizados a velocidad máxima de 3 nudos. En estos canales no se permitirá el amarre o fondeo de embarcaciones.

En los tramos de costa que no estén balizados como zona exclusiva de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Las embarcaciones que naveguen a menos de 200 o 50 metros respectivamente, lo harán con la máxima precaución, a menos de 3 nudos y siempre por zonas libres de bañistas. En el caso de avistar una boya de señalización de buceo, las embarcaciones le darán un resguardo mínimo de 25 metros.

En el caso concreto de las motos náuticas, queda prohibida la navegación a menos de 200 metros en los tramos de costa que carezcan de zona de baño balizada, salvo para vararlas o salir a la mar, maniobra que se realizará en dirección perpendicular a la playa y a una velocidad máxima de 3 nudos.

Las anteriores normas, en lo referente a la velocidad y a la prohibición de navegación por la zona de baño, no son de aplicación para las embarcaciones de salvamento.

Todas las embarcaciones de recreo o deportivas, incluyendo las motos náuticas, que estén afectadas por el Real Decreto 607/99, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil obligatorio para embarcaciones de recreo o deportivas, deberán estar en posesión de la correspondiente póliza de seguro y el recibo de pago vigente.

Las empresas dedicadas a la explotación comercial de artefactos flotantes de recreo deberán estar en posesión de los preceptivos permisos de las Administraciones competentes y de una autorización de funcionamiento otorgada por la Capitanía Marítima, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de Costas.

REGLAS DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

Queda totalmente prohibido el vertido desde embarcaciones o medios flotantes de residuos contaminantes de cualquier tipo, ya sean sólidos o líquidos, en el dominio público portuario. Dichos residuos deberán descargarse a tierra en las instalaciones de recepción que determine la Autoridad Portuaria.

Toda embarcación dotada de aseos deberá estar provista de un depósito de retención destinado a retener las aguas sucias generadas durante la navegación en zonas para las cuales existan limitaciones para el vertido a la mar.

La descarga de aguas sucias desde embarcaciones de recreo deberá ajustarse a lo siguiente, en función de la zona de navegación:

ZONA: OPCIÓN DE DESCARGA

En aguas portuarias: No se permite.

Hasta 4 millas de la costa: Se permite con tratamiento que elimine sólidos y evite decoloración.

De 4 millas a 12 millas de la costa: Se permite desmenuzada y desinfectada, navegando a más de 4 nudos. A más de 12 millas de la costa: Se permite en cualquier condición, navegando a más de 4 nudos.

REGLAS DE SEGURIDAD PARA BAÑISTAS Y BUCEADORES.

Queda prohibida la práctica del baño y del buceo deportivo en puertos, dársenas o canales de acceso donde es prioritaria la maniobra de embarcaciones.

La franja de mar contigua a la costa, de una anchura de 200 m en las playas y 50 m en el resto, se considera de uso prioritario para la práctica del baño y buceo deportivo (se exceptúa la caza submarina). En caso de realizar estas actividades fuera de las zonas antes definidas deberá adoptarse, bajo responsabilidad de los practicantes, las precauciones necesarias para señalar su presencia y disponer de los elementos de seguridad adecuados.

La práctica del buceo deportivo debe ajustarse al capítulo III de la Orden de 14 de octubre de 1997 del Ministerio de Fomento, que establece las Normas de Seguridad para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas.

GENERALIDADES.

Las acciones u omisiones que sean constitutivas de infracción serán sancionadas según las disposiciones contenidas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En el caso de producirse una emergencia marítima deben contactar con el Centro Zonal de Coordinación y Salvamento Marítimo de Tarifa a través del teléfono 900.202.202, al objeto de activar los medios disponibles en Ceuta.

Ceuta, 26 de mayo de 2005.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.542.- D.ª EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 169/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. FRANCISCO JAVIER GALÁN LÓPEZ, DE LA FALTA QUE SE LE VENIA IMPUTADO. Declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, sección 6.ª, en Ceuta.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. KOURICH DRISS MESAUDI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a veinticinco de mayo de dos mil cinco.- EL SECRETARIO.

1.543.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LAVEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELLEFUG EL MOUSSAUI	E-02/05	EXPULSIÓN
AHMED MUSSAUI	E-03/05	EXPULSIÓN
TRIBAK OLMAN	E-04/05	EXPULSIÓN
HADDAD KZALID	E-05/05	EXPULSIÓN
ABSELAM DOUASSE	E-06/05	18.003,00
ABSELAM DOUASSE	E-07/05	EXPULSIÓN
OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.L. (OBIMACE)	E-220/04	15.026,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a treinta de mayo de dos mil cinco.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

1.544.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LAVEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA	EMPRESA	SANCIÓN
18E-74/05	EL HOUSSAIN ASRIHI	EXPULSIÓN
18E-75/05	ABDELAZIZ ELWAI	EXPULSIÓN
18E-76/05	ET TUHAMI EL LAGHMICH	EXPULSIÓN

ACTA	EMPRESA	SANCIÓN
18E-77/05	HICHAM ISTIBCHAS	EXPULSIÓN
18E-78/05	JALMALAMAKRAN	EXPULSIÓN
18E-79/05	MOHAMED MOUBARIKI	EXPULSIÓN
18E-80/05	YOUNESS ELAUOLI	EXPULSIÓN
18E-81/05	SAID EL HAMD AOUI	EXPULSIÓN
18E-82/05	SAID KENFAUI	EXPULSIÓN
18E-83/05	SOUFYAU EL HICHOU	EXPULSIÓN
18E-84/05	MOHAMED EL MAIN	EXPULSIÓN
18E-85/05	MOHAMED ENNASAR	EXPULSIÓN
18E-86/05	MOHAMED IMRAMI	EXPULSIÓN
18E-87/05	RAHMA EL HAMYANI	EXPULSIÓN
18E-88/05	KARIMAAADEL OULAD	EXPULSIÓN
19E-92/05	KOKOUH IMPORT, S.L	6.010,13
18E-101/05	MOHAMED SAID MOH. AMAR	4.515,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a treinta de mayo de dos mil cinco.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

A NUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.545 - 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 56/05.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del contrato: Suministro de dos vehículos con destino a la Policía Local.
- Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Gobernación.
- Plazo de entrega: UN (1) MES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 37.000 euros.

5. Obtención de documentos e información:

- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n
- Localidad y Código Postal: Ceuta 51001
- Teléfono: 956-52.82.53/54
- Telefax: 956-52.82.84
- Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Redilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 25 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.546.- Intentada la notificación preceptiva a la empresa CAPOTE Y ALBA CEUTA, S. L., con C.I.F. n.º B11960671, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al expediente sancionador n.º 203.825, seguido contra CAPOTE Y ALBA CEUTA, S. L., por infracción de tráfico (art. 93 del Reglamento de Circulación), con multa de 30,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D. 339/90, modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 24 de mayo de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.547.- Intentada la notificación preceptiva a la empresa AUTO CEUTA CARS, S. A., con C.I.F. n.º A11957958 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 09-05-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 07-10-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 201.717 contra AUTO CEUTA CARS, S. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con el recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.548.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
150/05	HISAN MOHAMED KEBIR	45112452	ACUERDO DE INICIACIÓN	21-04-2005
172/05	LISADIN MOHAMED MOHAMED	45075475	ACUERDO DE INICIACIÓN	28-04-2005
174/05	SUFIAN AHMED CHAIB	45105918	ACUERDO DE INICIACIÓN	28-04-2005
182/05	SERGIO CORRALES BELLIDO	45100395	ACUERDO DE INICIACIÓN	28-04-2005

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 25 de mayo de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Antonio Espinosa González.

1.549.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
4/05	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565	RESOLUCIÓN	26-04-2005
11/05	RAHMAAHMED MOHAMED BENSEBIH	45083938	RESOLUCIÓN	26-04-2005
64/05	JOSE CARLOS ESTÉVEZ MOHAMED	45112568	RESOLUCIÓN	05-05-2005
73/05	YASSIN HAMADI MOHAMED	45093295	RESOLUCIÓN	05-05-2005

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 25 de mayo de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Antonio Espinosa González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.550.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92), adjunto se acompaña resolución al escrito presentado por D. Luis Alcántara Trujillo ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y habiéndose intentado la notificación a su graduado social D. Francisco J. Casas Sánchez, ésta no se ha podido practicar, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 27 de mayo de 2005.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Romeu.

Visto el escrito presentado por D. Luis Alcántara Trujillo, con D.N.I. n.º 45.032.475-Q, mediante el que solicita se dicte resolución por la que se declaren extinguidos por prescripción todas las deudas que mantiene con la Seguridad Social:

HECHOS Y ALEGACIONES:

1.- El interesado alega que de conformidad con el art. 21 de la Ley General de la Seguridad Social, los créditos o derechos prescriben a los cuatro años.

2.- De los antecedentes que obran en esta Tesorería General, consta que el interesado mantiene una deuda global de 27.339,30 euros de la que 14.894,17 euros corresponden al Régimen Especial de Autónomos y 12.445,13 euros al Régimen General.

3.- Solicitado el informe correspondiente al INSS, este Organismo informa, aportando la documentación justificativa, que en fecha 25-06-04 con número de registro de entrada 20040100007184, el interesado solicitó una pensión de jubilación, que le fue denegada mediante resolución de la Dirección Provincial, en fecha 30-06-04 por la siguiente causa: « No hallarse al

corriente en el pago de las cuotas exigibles en la fecha en que se entiende causada la prestación, según lo dispuesto en el art. 28.2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1- Esta Dirección Provincial es competente para resolver, de conformidad con el art. 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

2- En consonancia con el art. 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el Reglamento General de Recaudación, arriba citado establece en su artículo 43.1 que el plazo de prescripción de la deuda quedará interrumpido por las causas ordinarias y, en todo caso, por los siguientes: Apartado d): Por solicitud de una prestación económica de la Seguridad Social en los supuestos en que legal o reglamentariamente esté prevista la posibilidad de advertir al interesado de que ha de ponerse al corriente en el pago de sus cuotas en orden al reconocimiento de aquella».

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Desestimar la solicitud de prescripción de la deuda formulada por D. Luis Alcántara Trujillo, manteniéndose la deuda en plena vigencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, y potestativamente Recurso de Reposición ante éste mismo Órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Ceuta, a 6 de abril de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1 551.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes corren en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 20 de mayo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

A RT = Artículo, RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041179780	M EL GHARBI	X3095839Q	ALMERIA	27.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041202900	I SALAS	08914524	ALGECIRAS	07.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041230724	M CHENTOUF	X2022585B	CEUTA	22.03.2005	90,00		RD 13/92	117.2
510041212163	A EL MHASSANI	X3052960D	CEUTA	18.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041215206	A LAGHMICH	X3180227V	CEUTA	31.03.2005	150,00		RD 2822/98	012.
510041209826	M LAFTOUH	X3183837Q	CEUTA	18.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041190696	M IHAHUAN	X3284500P	CEUTA	23.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041172835	L MORTE	17842877	CEUTA	20.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
519041173682	M BAENA	35899173	CEUTA	20.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
519041174571	M BAENA	35899173	CEUTA	20.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041199183	M CALDERON	45052407	CEUTA	17.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
519041175319	A MUÑOZ	45063611	CEUTA	20.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510040955450	J LIRIO	45066822	CEUTA	23.03.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040715335	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	23.03.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
510041214822	A ABSELAM	45070488	CEUTA	29.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041203538	J OBISPO	45075674	CEUTA	28.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041206953	J OBISPO	45075674	CEUTA	28.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041227877	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	27.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041192449	M MOHAMED	45078341	CEUTA	20.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041192784	M ROMAN	45078349	CEUTA	22.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041217320	SAHMED	45078904	CEUTA	30.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041192437	M ABDELKADER	45079014	CEUTA	20.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP. PRECEPTO	ART.
510041217343	S SALAH	45079184	CEUTA	30.03.2005	150,00	RD 2822/98	011.2
510041230578	M ABDELNEVI	45079729	CEUTA	23.03.2005	90,00	RD 13/92	117.2
510041147810	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	04.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041216995	Y ABDELKADER	45080988	CEUTA	21.03.2005	150,00	RD 2822/98	018.1
510040955449	C ABDELKADER	45081447	CEUTA	22.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041232484	H AHMED	45081686	CEUTA	25.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041147614	B MILUDI	45084056	CEUTA	30.03.2005	300,00	RD 772/97	001.2
519041137070	S MOHAMED	45085667	CEUTA	20.04.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
510041216703	H MINUND	45086423	CEUTA	19.03.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041229576	H MINUND	45086423	CEUTA	19.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041181944	M LAARBI	45087084	CEUTA	11.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041191019	Y ABDESELAM	45087104	CEUTA	18.03.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041177564	Y HASSAN	45087802	CEUTA	20.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041229692	R MOHAMED	45088377	CEUTA	24.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041206059	SABDESELAM	45089872	CEUTA	30.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041207258	N HOSSAIN	45090010	CEUTA	18.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041229606	A SBIHI	45090085	CEUTA	31.03.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041228961	M MOHAMED	45090229	CEUTA	31.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041228183	T MOHAMED	45091230	CEUTA	20.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041221711	LAHMED	45091257	CEUTA	11.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041140619	M MOHAMED	45092570	CEUTA	28.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041217460	M CONTRERAS	45096560	CEUTA	27.03.2005	90,00	RD 13/92	090.1
510041165094	A SERRAN	45098652	CEUTA	25.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041216636	M AMAR	45099523	CEUTA	02.04.2005	90,00	RD 13/92	118.1
519041143653	M ALONSO	45100154	CEUTA	20.04.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
510041199055	J ROJAS	45101694	CEUTA	16.03.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041230979	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	27.03.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
510041210348	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	21.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041210336	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	21.03.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041131382	F HEREDIA	45102216	CEUTA	05.04.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
510041231080	SABDELAH	45103076	CEUTA	27.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041231960	S THADANI	45103633	CEUTA	24.03.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041231200	SAHMED	45104505	CEUTA	27.03.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041113240	R TAIEB	45104870	CEUTA	05.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041215887	M MOHTAR	45104988	CEUTA	18.03.2005	150,00	RD 2822/98	018.1
510041232472	Y AHMED	45105543	CEUTA	09.04.2005	150,00	RD 13/92	019.1
510041201724	R MOHAMED	45105807	CEUTA	07.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041179020	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	29.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041190726	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	03.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041230748	A DRIS	45106423	CEUTA	26.03.2005	60,00	RD 13/92	098.2
510041129107	A AHMED	45107320	CEUTA	24.03.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041184295	R LLOPIS	45107628	CEUTA	26.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041221620	J GONZALEZ	45108055	CEUTA	04.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041209840	M MEHDI	45109600	CEUTA	19.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041233415	F CATARECHA	45109775	CEUTA	02.04.2005	150,00	RD 2822/98	018.1
510041167571	S MATEO	45111007	CEUTA	20.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041179251	M BLANCO	45111393	CEUTA	28.03.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041221681	V MARTIN	45113193	CEUTA	20.03.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041209814	H SALAH	45113477	CEUTA	18.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041206280	M GUERRERO	45114608	CEUTA	27.03.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041202479	H LAIACHI	45114696	CEUTA	29.03.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041232204	A GUZMAN	74828041	CEUTA	26.03.2005	150,00	RD 13/92	106.2
510041213570	A LOPEZ	78961972	ESTEPONA	27.02.2005	60,00	RD 13/92	098.2
510041232447	E MOSTAPHA	X3913415B	MALAGA	28.03.2005	450,00	1 RD 13/92	003.1
510041203836	JAPARICIO	02818630	MALAGA	12.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041152786	Y ZAKARIA	25724286	TORREMOLINOS	15.02.2005	90,00	RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 20 de mayo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

A RT = Artículo, RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041177126	N HAMAD	45104781	ALGECIRAS	09.01.2005	150,00		RD 772/97	022.1
519041154470	SALLITO U	X1216837E	CEUTA	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041167042	M EL BOUMARKI	X1441580D	CEUTA	17.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041209474	A CHAHBOUN	X3258581X	CEUTA	16.02.2005	90,00		RD 13/92	167
510041159446	C PERDIGON	02518641	CEUTA	22.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041171033	F QUESADA	24112814	CEUTA	07.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041211249	A MONFORT	45046164	CEUTA	23.02.2005	60,00		RD 13/92	014.1A
510041198269	A ABDEL LAH	45057941	CEUTA	23.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041194963	JVISIEDO	45065039	CEUTA	30.01.2005	150,00		RD 2822/98	012
510041194951	JVISIEDO	45065039	CEUTA	30.01.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
510041195451	A VILLALTA	45068584	CEUTA	15.11.2004	150,00		RD 2822/98	009.5
510041198178	M HAMED	45074924	CEUTA	23.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041169920	H AH. ABDEL LAH	45076583	CEUTA	30.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041087101	M AHMED	45077759	CEUTA	16.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041201360	K MOHAMED	45077883	CEUTA	11.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041198300	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	23.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041205341	SAHMED	45078904	CEUTA	08.02.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041020183	SAHMED	45078904	CEUTA	26.11.2004	150,00		RD 13/92	106.2
510041174370	SAHMED	45078904	CEUTA	26.01.2005	70,00		RD 13/92	106.2
510041201244	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	21.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041167900	I MOHAMED	45079565	CEUTA	25.10.2004	60,00		RD 13/92	098.2
510041028571	A CHAIB	45079593	CEUTA	02.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107483	A CHAIB	45079593	CEUTA	23.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041197423	C LAHSEN	45079935	CEUTA	25.01.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041198270	M AHMED	45080047	CEUTA	23.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041154187	H AHMED	45080069	CEUTA	11.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041160370	A MOHAMED	45080324	CEUTA	07.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041189736	M ABDELKADER	45080607	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041198440	I HASSAN	45080933	CEUTA	24.02.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041172761	A BAGDAD	45081016	CEUTA	30.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041158685	M AHMED	45081082	CEUTA	06.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041158697	M AHMED	45081082	CEUTA	06.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041180060	SABDELA	45081425	CEUTA	15.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041185846	M MOHAMED	45081828	CEUTA	08.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041212977	H ALI	45081911	CEUTA	25.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041198294	M HAMIDO	45082354	CEUTA	23.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041180526	M AMAR	45082411	CEUTA	25.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041161301	M HABIB	45082603	CEUTA	17.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041182500	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041201992	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	06.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041216510	H ARIBI	45084391	CEUTA	15.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041199201	H ARIBI	45084391	CEUTA	16.03.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041120815	B ABDESELAM	45084617	CEUTA	17.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041141521	B SADIK	45085472	CEUTA	02.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041167420	M HAMIDO	45086170	CEUTA	16.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041125072	H MIMUD	45086423	CEUTA	01.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041197708	H MIMUD	45086423	CEUTA	27.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041130663	M SOLIMAN	45086887	CEUTA	16.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041180721	A MOHAMED	45087175	CEUTA	04.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041130985	A AMAR	45087600	CEUTA	17.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041175221	Y HASSAN	45087802	CEUTA	11.12.2004	300,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP. PRECEPTO	ART.
510041097672	C MOHAMED	45088281	CEUTA	25.01.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041180605	C MOHAMED	45088281	CEUTA	25.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
519041153245	R ABSELAM	45088615	CEUTA	17.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
510041149611	M AHMED	45088654	CEUTA	04.11.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041157383	S MUSTAFA	45089327	CEUTA	02.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041165434	JVELASCO	45089641	CEUTA	25.01.2005	90,00	RD 772/97	018.1
510041133834	JVELASCO	45089641	CEUTA	25.01.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041163693	SABDESELAM	45089872	CEUTA	13.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041199274	F DRIS	45090449	CEUTA	17.03.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041028583	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	02.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041192360	N ABDEL LAH	45091455	CEUTA	16.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041186061	K HAMIDO	45091527	CEUTA	22.02.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041197836	M TAIED	45091730	CEUTA	27.01.2005	150,00	RD 2822/98	018.1
510041161416	A LAIACHI	45091737	CEUTA	30.12.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041160310	A LAIACHI	45091737	CEUTA	07.12.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041161969	A LAIACHI	45091737	CEUTA	29.12.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041163929	M ABDEL LAH	45092133	CEUTA	01.12.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
510041165185	A AHMED	45092442	CEUTA	09.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
510041177746	M HAMED	45092674	CEUTA	23.11.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041178295	M HAMIDO	45093599	CEUTA	31.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041194940	M HAMIDO	45093599	CEUTA	28.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041168435	M HAMIDO	45093599	CEUTA	30.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041173960	M HAMIDO	45093599	CEUTA	26.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041187790	Y ALI	45093898	CEUTA	03.02.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041212862	A FATTA H	45094635	CEUTA	13.03.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041021266	F MOHAMED	45094663	CEUTA	24.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041125187	F HOSSAIN	45095109	CEUTA	01.11.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041138248	M MOH. MOHAMED	45095373	CEUTA	31.08.2004	100,00	RD 2822/98	018.1
510041177692	J LOPEZ	45096063	CEUTA	28.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041195580	A RUIZ	45096104	CEUTA	14.12.2004	90,00	RD 13/92	090.1
510041171215	F MOHAMED	45096937	CEUTA	23.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041190131	H AHMED	45097644	CEUTA	26.12.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041166268	J GOMEZ	45097855	CEUTA	20.10.2004	90,00	RD 13/92	167
510041173753	D GUTIERREZ	45098406	CEUTA	30.01.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
510041197976	M MOHAMED	45098913	CEUTA	22.02.2005	90,00	RD 13/92	118.1
510041149106	R MENA	45099900	CEUTA	27.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041132672	A MOHAMED	45100208	CEUTA	02.11.2004	90,00	RD 13/92	117.1
510041159112	A BOUFROURI	45100545	CEUTA	20.10.2004	60,00	RD 13/92	004
510041185690	M ABDEL LAH	45101265	CEUTA	15.02.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
510041160163	M ABDEL LAH	45101265	CEUTA	21.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041149581	R CUBO	45101395	CEUTA	14.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041160655	I MUSTAFA AHMED	45101717	CEUTA	09.01.2005	10,00	RD 772/97	001.4
510041005753	H HASSAN	45102450	CEUTA	27.12.2004	10,00	RD 772/97	001.4
510041173420	I RIVERA	45102822	CEUTA	10.12.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041164650	I RIVERA	45102822	CEUTA	15.12.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041161271	SABDELKRIM	45103046	CEUTA	18.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041180988	SABDELKRIM	45103046	CEUTA	18.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041201402	SABDELKRIM	45103046	CEUTA	10.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041194550	H MOHAMED	45103502	CEUTA	23.02.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041172001	A MOHAMED	45103503	CEUTA	18.11.2004	60,00	RD 13/92	009.1
510041191639	A AHMED	45103522	CEUTA	05.01.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041132611	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	25.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041191822	N HAMADI	45103541	CEUTA	17.01.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041167390	D PEÑA	45104298	CEUTA	06.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041175361	D PEÑA	45104298	CEUTA	27.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041215711	M AHMED	45104336	CEUTA	12.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041171525	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	03.11.2004	90,00	RD 13/92	117.1
510041198312	M MOHTAR	45104988	CEUTA	23.02.2005	90,00	RD 13/92	118.1
510041180885	B ACHOR	45105025	CEUTA	22.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041182237	N MOHAMED BACHIR	45105770	CEUTA	21.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041096412	A HAMIDO	45105779	CEUTA	22.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041149866	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	03.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041160977	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	23.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041166840	S ELADOUZI	45106841	CEUTA	25.10.2004	150,00	RD 2822/98	012

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP. PRECEPTO	ART.
510041161878	S GARCIA	45107113	CEUTA	13.12.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041195050	M ABDEL LAH	45107883	CEUTA	12.11.2004	150,00	RD 2822/98	012
510041188392	I MOTILLA	45107981	CEUTA	09.02.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041162299	N MEHAND	45108202	CEUTA	09.12.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041126507	A CALLE	45108622	CEUTA	20.12.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041068453	S MAIMON	45108721	CEUTA	23.08.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041128360	S MAIMON	45108721	CEUTA	28.08.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041112016	S MAIMON	45108721	CEUTA	23.08.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041126477	M LAYACHI	45109618	CEUTA	01.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041157322	N SANSEVERINO	45109965	CEUTA	07.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041165227	H MOHAMED	45110795	CEUTA	16.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041167261	H MOHAMED	45110795	CEUTA	17.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041171112	Y ENFEDAL	45110987	CEUTA	11.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041160229	A CASTRO	45111081	CEUTA	10.11.2004	300,00	RD 772/97	001.2
510041147924	J PRIETO	45111084	CEUTA	13.01.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041140875	T MOHAMED	45111482	CEUTA	15.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041183254	A GIL	45111503	CEUTA	14.01.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041192346	A MOHAMED	45111763	CEUTA	13.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041147080	R CAPARROS	45112237	CEUTA	31.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041180435	E MOHAMED	45113085	CEUTA	04.01.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041140073	F SEGADO	45113883	CEUTA	05.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041180680	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	21.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041183692	F SANCHEZ	45495137	CEUTA	25.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041191690	M AMAR	99010038	CEUTA	06.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041194896	M HASSAN	99012977	CEUTA	24.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041146180	L LAIACHI	99013033	CEUTA	17.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041170144	A EL KHABAR	99013293	CEUTA	03.11.2004	150,00	RD 2822/98	012
510041126441	R MOHAMED	99014337	CEUTA	23.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041173273	A HASSAN	X3304150Q	ALMUÑECAR	20.11.2004	70,00	RD 13/92	106.2
510041168381	M TOUIL	X3254715P	HUELVA	20.11.2004	150,00	RD 13/92	106.2
510041158429	M GIORGI	X0621820S	ROCIANA CONDADO	07.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
510041211298	Y SAID	X3475771B	S. PEDRO DE ALCAN	26.02.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041130560	M CHAOUI	X3177467V	MURCIA	30.08.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041137001	FALBALADEJO	77503811	EL PUNTAL	01.10.2004	150,00	RD 2822/98	011.19
510041164065	M CHENTOUF	X2022585B	SORIA	12.01.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes corran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 20 de mayo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

A RT = Artículo, RDL = Real Decreto Legislativo, RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP. PRECEPTO	ART.
510041232113	D. HAMU	45079791	CEUTA	31.03.05	450,00	RD 772/97	001.2
510041124250	S. MOHAMED	45080098	CEUTA	15.07.04	300,00	RD 772/97	001.2
510041095043	D. CORTÉS	45099096	CEUTA	26.05.04	450,00	RD 772/97	001.2
510041150224	M. VALLECILLO	45062049	CEUTA	07.08.04	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510041097131	M. MAIMON	45099678	CEUTA	22.05.04	1.500,00	L. 30/1995	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la

Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su evicción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 20 de mayo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART = Artículo, RDL = Real Decreto Legislativo, RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041183746	E. SUAREZ	45084778	CEUTA	25.01.05	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041116733	J. C. MERINO	45075914	CEUTA	07.07.04	10,00		RD 772/97	001.4
510041171574	M. EL BOUZOUNA	X3536283X	CEUTA	03.12.04	450,00		RD 772/97	001.2

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.553 - Resolución de 2 de Junio de 2005, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 139/05-L, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento en el encabezamiento citado, interpuesto por D.ª Fatima Mohamed Mohamed, contra resoluciones de la Consejería de Fomento de fechas 27-4-05 y 10-5-05 ejecución subsidiaria de desalojo y obras de demolición viviendas sita en C/ Ramón y Cajal números 12, 14 y 16.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, 2 de junio de 2005 LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Adelaida Álvarez Rodríguez.

1.554.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-05-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veintisiete de enero de dos mil cinco (27-01-05) se declara la ruina técnica y urbanística de los inmuebles sitos en calle Santander 6 y 8. Asimismo, se ordena el desalojo completo, de personas y enseres en el plazo máximo de un mes y su

posterior demolición en el plazo no mayor de tres (3) meses. Asimismo, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de medidas cautelares ordenadas por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veinticinco de octubre de dos mil cuatro, consistente en la clausura total de las edificaciones a efectos de evitar su ocupación dado el riesgo existente, así como el apuntalamiento del forjado y estructura inferior de la vivienda ubicada en la planta 2.ª del número 6.- El Arquitecto Municipal informa el 28 de abril de 2005 (n.º 658/05) que las medidas cautelares ordenadas «se han ejecutado parcialmente, faltando por ejecutar el punto 2 del apartado 4.º d) del informe técnico n.º 1648 de fecha 19 de octubre de 2004», esto es, el apuntalamiento del forjado y estructura inferior de la vivienda ubicada en la planta 2.ª del número 6. El presupuesto estimativo de la misma asciende a 1.250,00 euros y un plazo máximo de ejecución de 3 días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante IRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) IRJ-PAC. El artículo 98.1 IRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 IRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- Segundo.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la ejecución subsidiaria de la medida cautelar no llevada a cabo, consistente en: apuntalamiento del forjado y estructura inferior de la vivienda ubicada en la planta 2.ª del número 6, ascendiendo el presupuesto estimado a 1.250,00 euros y un plazo máximo de ejecución de tres (3) días.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Encarnación Muñoz, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 27 de mayo de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.555.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PLAZA DE MAESTRANZA, número 7, a instancia de D.ª ISABEL DIAZ CARMONA, D.N.I./T.R. 45109930, Teléfono 956514889.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Religiosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ASADOR DE POLLOS

Ceuta, 25 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.556.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en COLONIA ROMEU, BDA. ALMADRABA, a instancia de D. PASCUAL MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, D.N.I./T.R. B51013084, en representación de PRODUC. ALIMENTACIÓN CEUTA, Teléfono 620077741.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Religiosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: INDUSTRIAALIMENTARIA

Ceuta, 24 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.557.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PADRE FEIJOO, número 29, a instancia de D. HASSAN MOHAMED AMAR, D.N.I./T.R. 45088129.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Religiosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: HAMBURGUESERÍA

Ceuta, 27 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.